

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 3 DEL AÑO 2016.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

- LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**
- DECRETO NÚM. 2023.-**MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA, UN PÁRRAFO CUARTO A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 53, UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 59 Y, UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 80, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 2**
- DECRETO NÚM. 2025.-**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 209 Y SE ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 241 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 3**
- DECRETO NÚM. 2026.-**MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA, EL TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO DENOMINADO "DELITOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN" Y LOS ARTÍCULOS 424 Y 425 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 3**
- DECRETO NÚM. 2042.-**MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA LEGALIDAD DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE CELEBRADA POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO ASUNCIÓN TLACOLULITA, YAUTEPEC, OAXACA, Y EN VIRTUD DE SU CONTENIDO DESIGNA AL CIUDADANO EUSTAQUIO LUIS, REGIDOR DE EDUCACIÓN DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO.....**PÁG. 4**
- DECRETO NÚM. 2043.-**MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA LEGALIDAD DE LAS ACTAS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE CABILDO DE FECHA TRECE Y DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE CELEBRADA POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN, ETLA, OAXACA, Y EN VIRTUD DE SU CONTENIDO DESIGNA AL CIUDADANO HORACIO DÁVILA JIMÉNEZ, REGIDOR DE HACIENDA DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO.....**PÁG. 5**
- DECRETO NÚM. 2044.-**MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA QUE NO HA LUGAR A SUSPENDER EL MANDATO A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE BARRIO DE LA SOLEDAD, JUCHITÁN, OAXACA.....**PÁG. 6**
- DECRETO NÚM. 2047.-**MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA LEGALIDAD DE LAS ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO DE SAN LORENZO VICTORIA, SILACAYOÁPAM, OAXACA, DE FECHAS ONCE, VEINTIDÓS Y VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE Y EN VIRTUD DE SU CONTENIDO DESIGNA AL CIUDADANO ELFEGO GONZÁLEZ TORRES, REGIDOR DE HACIENDA DE DICHO AYUNTAMIENTO.....**PÁG. 6**



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 11 de agosto de 2016.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2023

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Adicionan, un párrafo cuarto a la fracción VII del artículo 53, un párrafo segundo a la fracción XXI del artículo 59 y, un párrafo segundo a la fracción IV del artículo 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo 53.- ...

I.- A VI.- ... VII.- ...

En el año que corresponda la renovación del titular del Poder Ejecutivo, el Congreso del Estado aprobará la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado a más tardar el treinta de diciembre.

Artículo 59.- ...

I.- a XX.- ...

XXI.- ...

Tratándose del año que corresponda la renovación del titular del Poder Ejecutivo, aprobar la Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado a más tardar el treinta de diciembre.

XXI Bis.- a LXXIII.- ...

Artículo 80.- ...

I.- a III.- ...

IV.- ...

Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 69, el Ejecutivo Estatal presentará al Congreso la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, a más tardar el día cinco de diciembre.

V.- a XXX.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a la presente reforma.

Handwritten signatures of: DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN PRESIDENTE, DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ SECRETARIO, DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ SECRETARIA, DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS SECRETARIA, and DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL SECRETARIO.

Por lo tanto; mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 19 de agosto del 2016. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Signature of LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, and ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlaxiaco de Cabrera, Centro, Oax., 19 de agosto del 2016. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Al C... ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 2023.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; se adiciona un párrafo cuarto a la fracción VII del artículo 53, un párrafo segundo a la fracción XXI del artículo 59 y un párrafo segundo a la fracción IV del artículo 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.